



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA RIMSECORP S. A., POR LA DE VERZOSI S. A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **RIMSECORP S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 3 de mayo de 2006, aprobada mediante Resolución No. 06-G-IJ-0003105 el 8 de mayo de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 2006.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **RIMSECORP S. A.**, por la de **VERZOSI S. A.**, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 29 de abril de 2010, ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, ha sido por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10** de **15 JUN 2010** 0003078
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan David Verzosi Ordóñez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10** de **15 JUN 2010** 0003078 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **RIMSECORP S. A.** por la de **VERZOSI S. A.**, el capital autorizado en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el aumento de capital suscrito por **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **RIMSECORP S. A.**, por la de **VERZOSI S. A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **VERZOSI S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren". Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. El capital suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,... ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil inclusive. Cada acción de un dólar totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas..."

JZV/VAP
Coralia

Guayaquil, 15 JUN 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

